



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0655-O

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

Asunto: Solicitud de informe proyecto Constructivo Panorama III

Señor Abogado
Jaime Andrés Villacreses Valle
Supervisor Metropolitano
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el proyecto de la referencia, mediante Resolución Nro- GADDMQ-AMC-DMR-2021-14322-R de 26 de octubre de 2021, expedida dentro del procedimiento administrativo sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2019-409, se resolvió declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo pues, en el entendimiento de la funcionaria resolutora, habría operado la caducidad del procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 213 del Código Orgánico Administrativo.

Según se explica en la resolución mencionada, como consecuencia de la emisión de la Resolución de Procuraduría Metropolitana No. 00785B de 28 de diciembre de 2020, el 18 de enero de 2021, se remitió el expediente administrativo a la Dirección de Inspección de la AMC a fin de que se realice el sorteo respectivo y se continúe con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador. El 6 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el mencionado sorteo y, mediante providencia No. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2021- 2272-P de 14 de septiembre de 2021, se dio por concluida la etapa de instrucción.

En este sentido, la caducidad del procedimiento administrativo se declaró porque se habría "(...) *incurrido en inobservancia a lo contenido en el artículo 213 del Código Orgánico Administrativo, toda vez que, NO se ha procedido con la oportuna sustanciación del presente expediente, ocasionando de tal modo opere la caducidad del procedimiento administrativo, dicho esto, se concluye que la etapa de instrucción finalizó de manera extemporánea (...)*"

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejala Metropolitana, en ejercicio de mis facultades de fiscalización, solicito muy comedidamente que de forma directa y no a través de delegado, se emita un informe en el que:

- a) Indique si, la declaratoria de la caducidad de los procedimientos administrativos sancionadores por "finalización extemporánea de la etapa de instrucción" en aplicación del art. 213 del COA que determina que los procedimientos iniciados de oficio se entienden caducados "en dos meses contados a partir de la expiración del plazo máximo para dictar el acto administrativo", constituye una política institucional establecida o coordinada con el señor Supervisor Metropolitano de la AMC para procurar reducir el rezago en la resolución de expedientes o para atender otras metas u objetivos institucionales.
- b) Sobre la base de lo indicado, se remita un informe en el que se detallen en una matriz todos los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la AMC en los que, durante su gestión como Supervisor Metropolitano de la AMC, se haya aplicado el mismo criterio de caducidad del procedimiento administrativo que se aplicó en el procedimiento No.



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0655-O

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

GADDMQ-AMC-DMITZEE-2019-409;

- c) Se detallen en una matriz todos los procedimientos administrativos sancionadores en los que la abogada Verónica Espín Carrera, funcionaria resolutora de la AMC, desde la fecha de inicio de su gestión como funcionaria resolutora hasta el 26 de octubre de 2021 (fecha en la que se emitió la Resolución Nro-GADDMQ-AMC- DMR-2021- 14322-R de 26 de octubre de 2021), haya aplicado el mismo criterio de caducidad del procedimiento administrativo que se aplicó en el procedimiento No. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2019-409.
- d) Se me informe de manera mensual todos los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la AMC en los que, en el futuro, se aplique el mismo criterio de caducidad del procedimiento administrativo que se aplicó en el procedimiento No. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2019-409.
- e) Se me informe acerca de las acciones disciplinarias tomadas en contra de los funcionarios administrativos implicados en la declaratoria de caducidad del procedimiento administrativo sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZEE- 2019-409, toda vez que ningún funcionario está exento de responsabilidad por sus acciones u omisiones, según el art. 233 de la Constitución.
- f) Se me informe respecto del inicio de los nuevos procedimientos administrativos sancionadores iniciados como consecuencia de la declaratoria de caducidad del procedimiento administrativo sancionador No. GADDMQ-AMC-DMITZEE- 2019-409, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 244 y 245 del Código Orgánico Administrativo y, la disposición No. 5.4. CUARTO, de la Resolución Nro- GADDMQ-AMC-DMR-2021-14322-R de 26 de octubre de 2021.

Requerimiento que lo formulo en uso de las atribuciones fiscalizadoras contempladas en los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

La información será entregada en 8 días según lo dispuesto en el art. 17 de la Resolución 2016-074 de 8 de marzo de 2016.

Finalmente, sin perjuicio de la atención oportuna a este requerimiento, en el término de 30 días, se servirá remitir una matriz con todos los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la AMC en los que (i) haya transcurrido más de dos meses desde que se dio inicio a la etapa de instrucción hasta que esta haya finalizado y, (ii) aquellos en los que hayan transcurrido más de dos meses desde el inicio de la etapa de instrucción sin que esta haya finalizado hasta la actualidad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Anafia Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0655-O

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

